ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADITIVO 1

LOTE 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - VEHÍCULOS

1 POLIZAS Y VALORES ASEGURADOS

La empresa aseguradora deberá emitir pólizas con las siguientes coberturas y sobre las mismas no se aplicara franquicia alguna:

1.1 Seguro de responsabilidad civil, únicamente para los vehículos relacionados en la Planilla "A" hasta:

- ₲ 100.000.000 - en concepto de lesiones corporales o muerte causados a un tercero, por cada accidente.
- ₲ 300.000.000 - en caso de lesiones corporales o muerte de dos o más personas., limitado a ₲ 100.000.000 – cada una.
- ₲ 100.000.000 - para daños causados a cosas de terceros.

1.2 Seguro de cobertura total y carta verde, incluyendo manejo de terceros, robo, hurto, desaparición, en la vía publica en el Paraguay y en el extranjero, rotura de parabrisas, tumulto, alboroto popular y/o huelga, inmersión, roce o choque de o con cualquier agente externo y ajeno al vehículo, incluyendo lluvias/tormentas y sus consecuencias (raudales, caída de árboles, columnas, etc.) y cobertura de granizo de hasta dos eventos por año, conforme los valores establecidos para cada vehículo indicado en la planilla "B" y valores de responsabilidad civil conforme establecidos en el ítem 1.1.

1.3 Seguro de cobertura de accidentes personales para el conductor y los ocupantes del vehículo, sin límite de edad, para los vehículos detallados en la planilla "C" con valor asegurado de ₲ 40.000.000 - por asiento y para cada una de las siguientes coberturas, muerte, incapacidad permanente y gastos médicos.

2 SEGURO CARTA VERDE, RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL MERCOSUR

La aseguradora asume la obligación de emitir o proveer, seguro de responsabilidad civil carta verde, para todos los vehículos relacionados en la planilla “B” de la flota asegurada. El costo final deberá estar incluido en la propuesta comercial.

3 SEGURO CARTA AZUL PASAJEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL MERCOSUR

La aseguradora asume la obligación de emitir o proveer, seguro de responsabilidad civil carta azul pasajeros, para todos los vehículos relacionados en la planilla “D” de la flota asegurada. El costo final deberá estar incluido en la propuesta comercial.

3.1 La empresa aseguradora admitirá la inclusión de vehículos que requieran cobertura de Seguro Carta Azul Pasajeros durante la vigencia del contrato, sin cobranza adicional de

costo final, independientemente de los que ya figuren en la planilla “D”.

4 VIGENCIA

Se establece la vigencia del seguro a partir de las cero horas del día 17.03.2017, hasta las veinticuatro horas del día 16.03.2018, prorrogable por 12 (doce) meses más de común acuerdo con la aseguradora y a criterio exclusivo de la ITAIPU.

5 AMBITO DE LA COBERTURA

El ámbito de la cobertura para los seguros contratados es todo el territorio paraguayo para todos los vehículos indicados en las Planillas "A", "B", "C" y "D", con extensión al extranjero para todos los vehículos indicados en las Planillas "B", "C" y "D".

6 CONDICIONES EN CASO DE ACCIDENTES

6.1 La empresa aseguradora deberá tener sucursal, o nombrar una empresa representante, en Ciudad del este, para las gestiones administrativas para solución de eventuales problemas, en general, surgidos con los vehículos de la flota de itaipu y/o de terceros damnificados, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por la empresa aseguradora con su sede en asunción.

6.2 Los vehículos con cobertura total serán reparados por la empresa representante del vehículo siniestrado y autorizada por el fabricante o en talleres de primera línea, tanto en Asunción y en Ciudad del Este. Todas las piezas o partes mecánicas que sean afectadas por cualquier accidente, deberán ser sustituidas por nuevas, no aceptándose recuperación o reparación de las mismas; en la falta de repuestos en plaza al momento de la sustitución, la empresa aseguradora deberá autorizar que los mismos sean comprados en plazas que dispongan de dichos repuestos, de forma a agilizar la conclusión de reparación de los vehículos accidentados, sin costo alguno para la ITAIPU.

6.3 En caso de pérdida total por accidentes o robo queda permitido a la ITAIPU optar por la reposición por un vehículo de igual marca, modelo y características.

6.4 Para la reparación de los vehículos de terceros damnificados por la cobertura, la empresa aseguradora deberá trabajar con talleres de primera línea en Asunción y en Ciudad del Este.

6.5 En caso de siniestro, la ITAIPU comunicará a la Aseguradora en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles posterior a la fecha de ocurrencia o conocimiento del mismo. De no ser posible esta comunicación en el plazo indicado, la empresa aseguradora deberá aceptar cualquier denuncia de siniestro comunicado con posterioridad al plazo mencionado.

6.6 La empresa aseguradora, al recibir la denuncia de siniestro y sus documentaciones relativas al accidente, deberá comunicar a la ITAIPU su parecer con respecto a la autorización de reparación del vehículo accidentado propio o de terceros, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

6.7 En el seguro de responsabilidad civil, la empresa aseguradora deberá considerar que

cualquier accidente provocado por un vehículo de la flota de la itaipu contra terceros, los gastos emergentes serán indemnizables aunque el vehículo del tercero pertenezca Directivos, funcionarios y empleados de la ITAIPU o de empresas, o personas por ella contratada.

6.8 En caso de accidente provocado por un vehículo perteneciente a la flota de ITAIPU con cobertura contra terceros, y que como consecuencia del mismo se produzca hecho de sangre o fallecimiento, la ASEGURADORA deberá contratar a su cargo un abogado, para los trámites pertinentes ante las autoridades competentes, a efecto de prestar asistencia jurídica al conductor afectado y preservar legalmente a ITAIPU frente al acontecimiento ocurrido.

6.9 En los daños ocasionados a vehículos o bienes de terceros, la empresa aseguradora deberá preservar el nombre de la ITAIPU delante del tercero o de la comunidad, buscando solucionar los trastornos causados en forma rápida y con la calidad que el caso requiera.

6.10 Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que, contrariamente a lo que pueda constar en las condiciones de la póliza, no habrá ninguna restricción ni limitación de cobertura, sea para el propio vehículo (casco), o sus accesorios, en caso de robo cuando el vehículo fuera encontrado antes de completar 30 (treinta) días del envío a la aseguradora de la documentación para la liquidación del siniestro.

7 SINIESTRALIDAD

La Aseguradora facilitará un listado mensual de los Siniestros que afectan a los vehículos de la Entidad, haciendo mención a las características de los mismos, y los montos finales y definitivos de cada Siniestro. En dichos montos estarán contenidos todos los gastos relacionados a reparación final o reposición de los daños. Las documentaciones respaldatorias de los gastos incurrido deberán estar a disposición de la Itaipu Binacional. En el caso de siniestros de Responsabilidad Civil se deberá informar las lesiones ocasionadas, el monto reclamado y el monto finalmente indemnizado ya sea vía judicial o extrajudicial.

7.1 Fecha del siniestro.
7.2 Tipo de siniestro (casco, carga, terceros).
7.3 Causa del siniestro (choque, incendio, vuelco, etc.).
7.4 Marca del vehículo.
7.5 Chapa del vehículo.
7.6 Valor indemnizado vehículo asegurado.
7.7 Valor indemnizado tercero (daños materiales).
7.8 Valor indemnizado tercero (daños personales).
7.9 Fecha cierre/finiquito del siniestro

8 CONDICIONES COMERCIALES Y GENERALES

8.1 Los eventuales endosos que sean emitidos por la empresa aseguradora, para inclusión de vehículos o alteración de capitales asegurados, deberán ser realizados de acuerdo a las

condiciones comerciales de la oferta presentada.

8.2 Para efecto de atención del ítem **8.1**, la aseguradora deberá informar las tasas utilizadas por categoría de vehículos al momento de la entrega de las pólizas.

8.3 En la oferta a ser presentada por los oferentes, deberá ser considerado que la ITAIPU efectuará el pago total del costo final en 1 (una) cuota, siendo el vencimiento de la misma a los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de presentación por la ASEGURADORA de las pólizas con sus respectivas facturas y de la correspondiente aprobación de la Itaipu.

8.4 Deberán constar en las pólizas los costos finales individuales de cada vehículo.

8.5 Correrán por cuenta exclusiva de la empresa aseguradora todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en el Paraguay y/o determinados por la Superintendencia de Seguros a la fecha de la propuesta, debidos en razón de la ejecución de este Contrato, sean o no considerados en su propuesta, cualquiera que sea la modalidad de su incidencia.

9 SINIESTRALIDAD - HISTORICO

VIGENCIA	SINIESTROS PAGADOS GS.
17.11.2003 AL 17.11.2004	599.454.916
17.11.2004 AL 17.12.2005	997.843.743
17.12.2005 AL 17.12.2006	399.496.122
17.12.2006 AL 17.10.2007	442.247.287
18.12.2007 AL 17.12.2008	431.764.812
18.12.2008 AL 17.12.2009	339.528.418
18.12.2009 AL 17.12.2010	658.171.498
18.12.2010 AL 17.03.2012	1.184.572.537
17.03.2012 AL 16.03.2013	1.363.566.354
17.03.2013 AL 16.03.2014	1.200.180.000
17.03.2014 AL 16.03.2015	1.394.813.820
17.03.2015 AL 16.03.2016	1.568.669.536
17.03.2016 AL 29.08.2016	353.430.070

10 FORMAN PARTE DE ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

10.1 Planilla “A” - Cobertura de responsabilidad civil.
10.2 Planilla “B” - Cobertura total, carta verde.
10.3 Planilla “C” - Cobertura de accidentes personales para conductores y pasajeros.
10.4 Planilla “D” - Cobertura carta azul pasajeros.

LOTE 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - AERONAVE

1. OBJETO

Licitación para contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Aeronáutica y Seguro Contra los Daños a la Aeronave.

2. CARACTERISTICAS DE LA AERONAVE

Marca	:	PIPER CHEYENNE II
Modelo	:	PA-31T8020066
Tipo	:	bimotor turbohélice
Matricula Nac. Nro.	:	ZP-TYI
Año de Fabricación	:	1980
Motor	:	PT6A-28
Nº Serie	:	LH: PCE-52242, RH: PCE52252
Elices	:	HC-B3TN-3B
Nº Serie	:	LH:BUA21534, RH:BUS21535
Estructura	:	CHEYENNE II
Nº Serie	:	31T-8020066
Tripulación	:	1 Piloto y 1 Copiloto
Capacidad de Pasajeros	:	6 (seis)
Horas de vuelo	:	6.550
Lugar de descanso	:	Latourrette&Parini S.A.C. Luque - Paraguay
Lugar y Fecha del último mantenimiento	:	Latourrette&Parini S.A.C. Luque, Paraguay 26/04/2016

3. CAPITALES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS O DEDUCIBLES

3.1 - Seguro de Aeronavegación

Aeronavegación Responsabilidad Civil Daños a personas o cosas de Terceros no transportadas, de acuerdo a los principios de responsabilidad civil hacia terceros, hasta un monto indemnizable por evento de:	₲450.000.000,-

Aeronavegación Tripulación Daños corporales y/o muerte correspondiente a 2 (dos) plazas piloto y copiloto, a razón de ₲450.000.000 cada uno, hasta un monto de:	₲900.000.000,-
Aeronavegación Pasajeros Daños corporales y/o muerte correspondiente a 6 (seis) pasajeros, a razón de ₲450.000.000 cada asiento, hasta la suma indemnizable por evento de:	₲2.700.000.000,-

Franquicia o deducible: no se aplica.

3.2 - Seguro **Aeronavegación Casco** (contra los daños a la Aeronave).

El capital a asegurar para la aeronave es de US$ 450.000,00.

Serán aplicadas las siguientes franquicias o deducibles, por cada accidente:

3.2.1 – Para daños en tierra y/o carreteo US$. 5.000
3.2.2 – Para daños en vuelo US$. 5.000

El Asegurador indemnizará los daños y reembolsará los gastos derivados de un siniestro que por tempestad, incendio, colisión, embestida, caída, naufragio y en general por cada acontecimiento extraordinario, siempre debido a caso fortuito o fuerza mayor, haya sufrido el aeromóvil asegurado durante el vuelo o durante la parada o durante la permanencia fuera del hangar.
La cobertura en tierra debe cubrir en el Hangar: Incendio

4. LIMITES GEOGRAFICOS DE COBERTURA

La cobertura de la aeronave es para vuelos de traslado y ayuda comercial: en todo el territorio Nacional, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Chile.

5. PILOTO Y CO PILOTO DE LA AERONAVE

Piloto	:	Hugo Aranda
Nro. Licencia	:	1031
Categoría	:	TLA
Horas de Vuelo	:	7.900
Co Piloto	:	Rubén Valle
Nro. Licencia	:	2131
Categoría	:	Comercial
Horas de Vuelo	:	1.127,4

6. INSPECCION A LA AERONAVE

Será Permitida la inspección visual de la Aeronave y de las documentaciones pertinentes que le habilitan a operar.

La Compañía de Seguros deberá solicitar por escrito a la ITAPU para realizar la inspección y la ITAIPU informará la fecha y lugar para realizar la inspección de la Aeronave y/o de la documentación a operar.

7. VIGENCIA DEL SEGURO

Se establece la vigencia del seguro a partir de las cero horas del día 17.03.2017, hasta las veinticuatro horas del día 16.03.2018, prorrogable por 12 (doce) meses más de común acuerdo con la aseguradora y a criterio exclusivo de la ITAIPU.

8. ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

Las pólizas y factura deberán ser entregadas a satisfacción de Itaipu Binacional antes del inicio de vigencia de este seguro.

9. PLAZO DE DENUNCIA

El plazo para la denuncia de cualquier siniestro será dentro de los quince (15) días hábiles de conocerlo.

Se deberá establecer por Endoso la Cláusula de Plazo de Denuncia estableciendo quince (15) días hábiles de conocerlo para realizar la denuncia de cualquier siniestro.

10. SINIESTRALIDAD

Se registraron 2 (dos) siniestros.

A)

- Fecha del siniestro : 02.09.1999
- Tipo de siniestro : daños materiales (daño en el avión)
- Causa del siniestro : Perdida de control durante el carreteo a consecuencia de impacto con un obstáculo.
- Valor indemnizado : US$ 446.970,00

B)

- Fecha del siniestro : 04.05.2007
- Tipo de siniestro : daños materiales (daño en el avión)
- Causa del siniestro : Durante el carreteo el tren principal experimenta un hundimiento al ceder el terreno de la pista con inclinación lateral que hicieron que las palas de la hélice impacten con el suelo.
- Valor indemnizado : US$ 227.754,06